

República de Colombia

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-

ACUERDO No. 107

(22 de Julio de 2009)

“Por el cual se adopta la planta temporal de empleos para el proyecto Fase II”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del Artículo 13 de la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO:

El artículo 13 de la Ley 909 de 2004 determina que es facultad de la Comisión Nacional del Servicio Civil determinar su estructura y establecer la planta de personal que requiera para el cumplimiento de sus funciones, basada en los principios de economía y eficiencia.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, de acuerdo a las necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la citada Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, siempre que respondan a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

En cumplimiento de su función de administración de la carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanta el proyecto de la Fase II de la Convocatoria No. 001 de 2005, proyecto este de duración determinada que requiere la vinculación de un grupo de servidores por el lapso en que se lleve a cabo su desarrollo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, con el propósito de crear una planta de empleos de carácter temporal cuenta con certificado de viabilidad presupuestal y concepto favorable de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto, en sesión del 9 de julio de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil

ACUERDA:

Artículo 1º.- Adoptar en la planta de personal de la Comisión Nacional de Servicio Civil, los siguientes empleos de carácter temporal por un periodo de 12 meses:

Nº EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
02	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
06	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
02	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15
07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	07

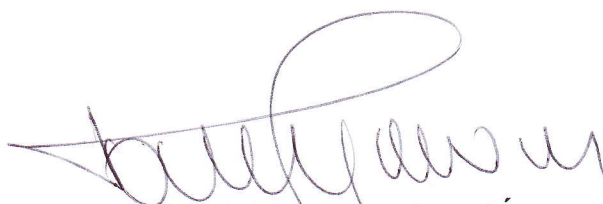
Artículo 2º.- Los empleos de carácter temporal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

El presente texto fue aprobado en sesión de Comisión del 22 de julio de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los 22 días del mes de Julio de 2009.



LUZ PATRICIA TRUJULLO MARÍN
Presidenta